

1. GENERALIDADES	
Fecha de Elaboración del Estudio:	Febrero del 2026
Secretaría Solicitante:	SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN
Naturaleza:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Proceso de Selección	MÍNIMA CUANTÍA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
<p>Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 2 señala que <i>"son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares."</i></p> <p>De igual manera la Carta Magna, en su artículo 52 señala que <i>"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."</i></p> <p>Que, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 181 de 1995, el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social, motivo por el cual debe garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, para lo cual entre otras cosas debe:</p> <p><i>"5°. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados"</i></p> <p><i>"14°. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales folklóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional."</i></p> <p>Que el capítulo II De la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar, en su Artículo 5 define la Recreación: Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.</p> <p>Que, la Corte Constitucional mediante sentencia C-758 de 2002 estableció <i>"i) todas las personas tienen derecho al ejercicio del deporte, a la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre; ii) estas actividades, en cuanto tienen como finalidad la formación integral de las personas y preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano, se integran en los derechos a la educación y a la salud y entonces comparten la garantía y protección que a éstos son constitucionalmente debidos, entre ellos el de formar parte del gasto social; iii) el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre constituyen derechos para que el individuo desarrolle su vida dignamente de acuerdo con sus expectativas y decisiones y le abren espacios vitales al ser humano frente al Estado y a los particulares iv) en la medida en que las actividades deportivas y recreativas comportan usualmente derechos y deberes comunitarios que implican la observancia de normas mínimas de conducta, dichas actividades deben ser objeto de intervención del Estado por cuanto la sociedad tiene un legítimo interés en que tal práctica se lleve a cabo de conformidad con los principios legales, de manera que con ella se alcancen objetivos educativos y socializadores; v) la relación Estado-Persona, en el ámbito de las actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre, tiene como eje central la consideración de ser su ejercicio "un derecho de todas las personas", que al propio tiempo ostenta la función de formarlas integralmente y preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano; vi) la relación Estado-Organizaciones Deportivas y Recreativas, se desenvuelve en torno de, por una parte, las acciones de fomento y, por otra, de la inspección, vigilancia y control, habida cuenta del papel que estas organizaciones están llamadas a cumplir en la sociedad como medios eficaces para la realización de los fines sociales y de los derechos constitucionales de las personas.</i></p>

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-48
		Fecha:	12/08/2021
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Página	2 de 4
		Versión:	4

Que, con el fin de dar cumplimiento al mandato constitucional y legal la Secretaría de Deporte y Recreación municipal tiene la labor de posibilitar espacios de recreación y aprovechamiento del tiempo libre, los cuales contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población de Mosquera.

Que, el Decreto 213 del 17 de junio del 2024 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal “MOSQUERA CONECTA 2024-2027”, cuenta con el programa “CONECTAMOS CON EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN”, enmarcado en el Banco de proyectos 2024254730021 denominado “Fortalecimiento Mosquera conecta con el deporte, la actividad física y la recreación”, el cual tiene “META 100 “Administrar anualmente 72 escenarios deportivos”.

Que, la secretaria de Deporte y Recreación en aras de dar cumplimiento con dicha meta del Plan de Desarrollo municipal, cada año realiza actividades masivas con el objetivo de buscar la integración y participación activa por parte de toda la comunidad de Mosquera en actividades recreativas, interactivas, deportivas y de ocio.

Que, para la presente vigencia, la Secretaría de Deporte y Recreación ha identificado la necesidad de adquirir calentadores para las piscinas del parque acuático municipal, con el fin de mantener condiciones térmicas adecuadas del agua, indispensables para el desarrollo seguro y continuo de los programas de natación, formación deportiva, actividad física dirigida y procesos de iniciación y entrenamiento deportivo, así como para el uso recreativo por parte de la comunidad.

Que, a la fecha, dichos servicios benefician aproximadamente a novecientos ochenta (980) personas, correspondientes a los programas de formación y a los deportistas pertenecientes a siete (7) clubes deportivos que adelantan sus entrenamientos en el parque acuático. Esta necesidad se fundamenta en la alta demanda y el uso permanente de las instalaciones. Esta necesidad se fundamenta en la alta demanda operativa del complejo, el cual cuenta con exactamente tres (3) piscinas climatizadas, una semiolímpica, una de niños y una complementaria.

Al inicio del año 2026, por medio de informe hecho por el técnico operador de piscinas de la Secretaría de Deportes y Recreación, se evidenciaron fallas recurrentes en el sistema de calentamiento asociado a los dos (2) calentadores que nutren a la piscina semiolímpica, situación que afecta la estabilidad de la temperatura del agua y podría generar interrupciones parciales en la prestación del servicio, lo cual puso en evidencia la necesidad de contar con una capacidad térmica suficiente y un respaldo operativo que garantice la atención continua de esta alta afluencia de usuarios.

En consonancia con lo anterior, la Secretaría de Deporte y Recreación del municipio de Mosquera requiere adelantar la adquisición de los equipos necesarios para el calentamiento del agua de las piscinas del parque acuático, toda vez que estos resultan indispensables para garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, confort térmico y continuidad en la prestación de los servicios deportivos y recreativos ofrecidos a la comunidad. La disponibilidad oportuna de dichos elementos permite asegurar la continuidad de los programas de natación y paranatación, así como el adecuado funcionamiento del parque acuático, por ello, se ha determinado celebrar un contrato de suministro cuyo objeto será la **COMPRA DE CALENTADORES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE ACUÁTICO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA.**

Factores de Selección:	COMPRA DE CALENTADORES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE ACUÁTICO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA.
-------------------------------	---

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Modalidad de Selección de Contratista: Mínima Cuantía

Fundamento jurídico de la modalidad de contratación:
Esta contratación se realizará en la aplicación de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto.

4. DESCRIPCION CONTRACTUAL

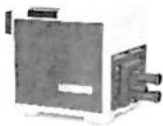
Objeto del contrato:	COMPRA DE CALENTADORES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE ACUÁTICO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA.
-----------------------------	---

Línea del plan de adquisiciones: 1138.
Clasificación UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel	4 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
CALDERA PARA PISCINAS O SPA	49000000	49240000	49241700	49241707

DESCRIPCIÓN DE BIEN O SERVICIO:

El contratista deberá realizar la entrega de los bienes, de conformidad con el ítem 1, además de cumplir con el perfil mínimo exigido y demás condiciones técnicas, de acuerdo a la descripción del bien o servicio:

IT E M	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO con IVA	IMAGEN
1	CALENTADOR DE ALTO RENDIMIENTO CON 400000 BTU / h, CON INTERCAMBIADOR DE CALOR EN TITANIO	El Calentador Pentair MasterTemp 400 (400,000 BTU) es un calentador para piscinas/spas de alta eficiencia a gas natural o propano, destaca por su rápido calentamiento, diseño compacto, eficiencia energética (82%) y bajas emisiones de NOx, con pantalla digital, controles intuitivos y cubierta resistente y anticorrosiva, ideal para soportar el calor y las condiciones climáticas.	2		
2	Total equipos Cotizados		2		

A. OTROS REQUISITOS TÉCNICOS:

NOTA 1: El proponente deberá entregar una Garantía de Calidad y Funcionamiento expedida por el fabricante, con una vigencia mínima de doce (12) meses contados a partir de la entrega técnica. Esta garantía debe cubrir la reposición de partes y mano de obra técnica especializada por defectos de fabricación, asegurando la eficiencia energética del 82% y el correcto funcionamiento del sistema de bajas emisiones de NOx."

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- 2. Entregar los bienes objeto del contrato en las cantidades, condiciones técnicas y lugar que indique la supervisión, garantizando su calidad y correcto funcionamiento.
- 3. Informar oportunamente a la supervisión cualquier situación que pueda afectar la entrega o cumplimiento del contrato.
- 4. Presentar acta de entrega con registro fotográfico y los documentos técnicos correspondientes (manuales, fichas técnicas y garantías, si aplican), donde se especifiquen los elementos y cantidades entregadas.
- 5. Reportar de manera inmediata cualquier anomalía o novedad durante la ejecución del contrato

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$46.000.000) IVA incluido, todos los costos y gastos directos e indirectos que se requieran para la prestación del bien y/o servicio, así como los impuestos, tasas, contribuciones y tributos de cualquier orden a que haya lugar.

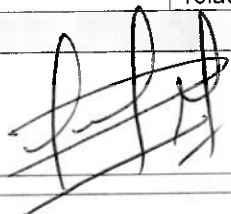
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato será de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** previo cumplimiento de perfeccionamiento y ejecución.
Contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

FORMA DE PAGO:

El municipio pagará al contratista el 100% del valor estipulado una vez entregados los elementos solicitados por la Secretaria de Deporte y Recreación, previa presentación de:

- 1. Factura y/o cuenta de cobro
- 2. Registro fotográfico y acta de entrega suscrita por el supervisor del contrato donde se certifique la entrega de los elementos requeridos.
- 3. Entrada al almacén. (si aplica)
- 4. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- 5. Para el pago (si aplica) se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato.

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO: Municipio de Mosquera, Cundinamarca			
SUPERVISIÓN: Nombre: LUCETT NEYIRIA MUÑOZ ROSAS Cargo: Secretaria de Deporte y Recreación			
5. DESCRIPCIÓN FINANCIERA			
Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	N.º 2026001076	21/01/2026	Valor: \$ 46.000.000
6. GARANTÍAS			
Análisis Que Sustenta La Exigencia De Garantías	Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar se hace necesario amparar los siguientes riesgos:		
	AMPARO	PORCENTAJE SEGÚN VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
	CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
	CALIDAD DE LOS BIENES	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
7. BANCO DE PROYECTOS			
Nombre del Proyecto:	2024254730021		
Número BPIN:	FORTALECIMIENTO MOSQUERA CONECTA CON EL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN		
8. EXPERIENCIA			
Experiencia:	En el presente proceso de contratación podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.		
	PARA ACREDITAR SU EXPERIENCIA EL PROPONENTE deberá acreditar haber realizado hasta dos (02) contratos, la suma de ambos contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto del presente contrato y cuya actividad se encuentre relacionada con la compra de calentadores.		
9. FIRMAS AUTORIZADAS:			
			
Firma responsable: Líder de la Necesidad de Contratación Nombre: LUCETT NEYIRIA MUÑOZ ROSAS Cargo: SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN Elaboró: Valentina Arredondo Nieto SDR <i>Valentina Arredondo Nieto</i>			